

**FONDO NACIONAL DE EMPLEADOS  
FONALTEC**

**REGLAMENTO DE CRÉDITO**

**Calle 46 A No. 21-49 Barrio Saenz**

**Teléfono 8904433**

## REGLAMENTO DE CRÉDITO

La Junta Directiva del Fondo Nacional de Empleados "FONALTEC" en uso de sus facultades legales y estatutarias.

### CONSIDERANDO:

1. Que es un deber de la Administración mantener actualizado el contenido del Reglamento de Crédito de acuerdo con las condiciones económicas y situación de los asociados.
2. Que el crédito constituye un servicio fundamental de **FONALTEC**.
3. Que existen normas que permiten operaciones ágiles y oportunas en el servicio.
4. Que el crédito debe estar dentro de la capacidad económica de **FONALTEC** y la capacidad de pago de los asociados.
5. Que se debe controlar el grado de endeudamiento de los asociados.
6. Que se debe tener en cuenta el ingreso promedio del asociado: Ingreso básico mensual, participación de utilidades (60%), comisiones, auxilio de vehículo (si la persona encargada de nómina de las empresas empleadoras así lo considera), bonificaciones (promedio del último año) y todos aquellos ingresos mensuales plenamente comprobables.

### ACUERDA:

Adoptar y aplicar el presente reglamento de crédito de FONALTEC.

### CAPÍTULO I. CONFORMACIÓN

**ARTÍCULO 1º. CONSTITUCIÓN:** El comité de crédito estará integrado por tres (3) asociados, siendo por lo menos uno de ellos miembro de la Junta Directiva, por el mismo tiempo que sea elegido la Junta.

**ARTÍCULO 2º. FINALIDAD:** El Comité de Crédito tendrá a cargo el estudio de solicitudes y el otorgamiento de créditos a los asociados de acuerdo al presente Reglamento.

**ARTÍCULO 3º. INSTALACIÓN:** La instalación del Comité de Crédito, estará a cargo del Gerente, la coordinación y la presidencia la realizará el miembro de la Junta Directiva asignado para tal efecto. El comité anterior realizará el empalme correspondiente.

**PARÁGRAFO:** En ausencia del Presidente del Comité, lo reemplazará un miembro del Junta Directiva.

### ARTÍCULO 4º. OBJETIVOS:

El Comité de Crédito tendrá como objetivos específicos:

- a) Satisfacer los requerimientos crediticios de los asociados con el fin de colaborar en la solución de sus necesidades y la promoción económica de los mismos.
- b) Asegurar la máxima rotación de los recursos para lograr que se beneficie el mayor número de asociados.
- c) Fomentar la ayuda mutua entre los asociados.
- d) Promover en los asociados el uso responsable del crédito.

### CAPÍTULO II. FUNCIONAMIENTO

**ARTÍCULO 5º. TIPO DE REUNIONES:** El comité de crédito realizará dos (2) tipos de reuniones: **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.**

- a) **ORDINARIAS:** Se realizarán 4 veces al año, pero si la situación económica o las circunstancias lo exige se podrá variar de frecuencia.
- b) **EXTRAORDINARIAS:** Cada vez que sea necesario.

**ARTÍCULO 6º.** Todos los miembros del Comité serán designados por el Junta Directiva.

- a) La Junta Directiva nombrará los miembros que reemplacen a quienes por cualquier circunstancia dejen de pertenecer al Comité de Crédito durante la vigencia de su periodo.
- b) El Comité elegirá entre sus miembros un Presidente quien lo coordinará y un secretario para que levante las actas de cada reunión.
- c) Conformaran el Quórum para tomar decisiones dos (2) de sus integrantes. Cuando los miembros presenten solicitudes de crédito estos deberán ser aprobados por la Junta Directiva.
- d) Los miembros del comité ejercerán sus funciones por un período igual al de la Junta Directiva, de acuerdo con los estatutos, manteniéndose la posibilidad de reelección.

### **CAPÍTULO III. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CRÉDITO**

**ARTÍCULO 7º.** Son sus funciones:

1. Autorizar las solicitudes de crédito que de acuerdo con el presente Reglamento sean competencia de este Comité en orden de radicación y considerando el equilibrio entre el deseo de servicio, beneficio para FONALTEC y el asociado y la aplicación de los Estatutos (dando prioridad a los casos de extrema urgencia comprobada.)
2. Mantenerse informado sobre los recursos disponibles para otorgar créditos, la demanda de solicitudes, el proceso operativo del área de crédito y los desembolsos, para lo cual contará con el apoyo de la Gerencia.
3. Realizar estudios y análisis sobre la mejor consecución, aplicación y utilización de los recursos destinados a crédito, evaluando permanentemente los nuevos requerimientos de los asociados, el desarrollo de FONALTEC y las perspectivas que ofrezca el medio cooperativo, financiero y bancario.
4. Revisar el reglamento de Crédito para adoptarlo a las circunstancias vigentes (tasas de interés, plazos, montos); cada vez que se considere necesario y presentar las recomendaciones a la Junta Directiva.
5. Difundir el reglamento de crédito de la mejor manera posible y darlo a conocer actualizado a través de un boletín informativo, vía fax y/o E-mail o por medio de circular.
6. Solicitar a la Junta Directiva a la expedición de acuerdos para las modificaciones o actualizaciones posteriores durante la vigencia del Comité.
7. Elaborar acta de cada reunión del comité, firmada por sus integrantes.
8. Canalizar las modificaciones del reglamento para aprobación por parte de la Junta Directiva.
9. Velar por su buen funcionamiento y evitar que los asociados se vean avocados a situaciones económicas difíciles (capacidad de endeudamiento).
10. Las demás funciones que le designen los estatutos y la Junta Directiva.

### **CAPÍTULO IV. DEBERES Y PROHIBICIONES**

**ARTÍCULO 8º. DEBERES**

Corresponde al Comité de Crédito el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos, entre otros:

- a) Desempeñar las funciones propias de su labor con espíritu de solidaridad y servicio social.
- b) Conocer y cumplir una serie de normas, procedimientos y controles establecidos, que permiten actuar con absoluta austeridad y transparencia en el desarrollo de sus labores.

- c) Anteponer los principios de honestidad, equidad y cumplimiento de los deberes legales, garantizando la confianza y seguridad de las actuaciones.
- d) Es deber obligatorio, salvaguardar las políticas de la entidad para el otorgamiento de créditos evitando toda operación que pueda generar conflicto de interés.
- e) Procurar la coordinación, integración y el buen trato entre los integrantes del Comité de Crédito y funcionarios de FONALTEC, propiciando una plena comunicación sobre asuntos de mutuo interés solidario.
- f) Brindar a los asociados la debida atención, la igualdad de oportunidades, respeto y consideración, a efecto de proteger la buena imagen del Fondo.

#### **ARTÍCULO 9º. PROHIBICIONES**

Se establecen algunas prácticas prohibidas, que representan un instrumento preventivo para el Comité de Crédito.

- a) En ningún caso, el Comité de Crédito podrá conceder a empleados o administradores del Fondo, préstamos u otros beneficios similares por fuera de los establecidos para el común de los asociados.

### **CAPÍTULO V. DISPOSICIONES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS.**

#### **ARTÍCULO 10º REQUISITOS**

1. Ser asociado, haber cancelado la vinculación, el primer mes de aportes y firmado el pagaré con la carta de instrucciones y libranza.
2. No tener suspendidos los derechos como asociado.
3. Estar al día en todas las obligaciones con FONALTEC. Entendiéndose como tales: cuotas de aportes, cuotas de créditos y demás compromisos.
4. Cuando llegue una solicitud de crédito se le debe anexar al formulario los datos relacionados con aportes, obligaciones del asociado con el Fondo y su manejo y la documentación exigida de acuerdo al tipo de crédito solicitado antes de pasarlo al Comité de Crédito.
5. Acreditar capacidad de pago y endeudamiento de acuerdo al tipo de crédito solicitado.
6. El monto total máximo de endeudamiento de un asociado nunca podrá exceder el 5% de los Activos Totales de Fonaltec.
7. Las obligaciones que el asociado tenga vigentes en el momento de solicitar un crédito nuevo, serán tenidas en cuenta para el cálculo del monto máximo del tipo de crédito solicitado.
8. Capacidad de pago: es el descuento total mensual realizado al asociado de su nómina para amortizar las obligaciones actuales y futuras con el sistema financiero y solidario, el cual no podrá exceder del 50% de su ingreso promedio mensual.
9. El asociado deberá autorizar en el formato de solicitud de un nuevo crédito, que de éste se le descuenta el saldo pendiente por capital e intereses de otros préstamos.
10. Antes de aprobar un crédito se debe verificar la información registrada en el formulario de solicitud.
11. Las solicitudes de Crédito de los integrantes de Junta Directiva y Comité de Control Social y Representante Legal y suplente (sin son Asociados), se presentan a la Junta Directiva para su aprobación. (Ley 454 de 1988 ARTÍCULO 61 Parágrafo).
12. La Gerencia de Fonaltec, podrá aprobar y desembolsar créditos hasta por DIEZ (10) SMMLV, siempre y cuando cumplan con los requisitos expuestos en este reglamento.
13. El asociado podrá pignorar sus primas de servicios a favor de FONALTEC, previamente autorizado por la persona encargada de área de nómina y si la Junta Directiva lo exigió a la hora de realizar un crédito que requiera su aprobación.
14. La totalidad de los créditos de un asociado no debe superar el doble de lo que tiene ahorrado, exceptuando el crédito para vehículo-moto y estudio, los cuales tienen otras condiciones especificadas en las Líneas de Crédito relacionadas en este mismo documento. De igual manera si un asociado se retira y queda adeudando al fondo por una de estas líneas (moto, vehículo), se cancelará la póliza por todo riesgo para no seguir sumando este nuevo valor a la deuda.
15. Todo crédito que supere el cupo establecido debe ser llevado a estudio de Junta Directiva para que sea en este espacio donde se analice detenidamente su finalidad y así en conjunto decidir si se le aprueba el monto de más.

**16.** Aquellos créditos generados por un asociado cuyos montos sumados estén por debajo del valor que se tiene en ahorro obligatorio, no será requisito la firma del jefe inmediato ya que en caso de retiro del fondo sus ahorros cubrirán la deuda. En este caso el riesgo es cero (Aprobación Acta Nro 150 Diciembre de 2016).

## **CAPÍTULO VI. DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITUDES DE CRÉDITO**

### **ARTÍCULO 11º DOCUMENTACIÓN.**

1. Formulario diligenciado en forma completa sin tachones ni enmendaduras, firmada por el Asociado solicitante, firma del Jefe Inmediato.
2. Fotocopias de los dos (2) últimos desprendible de pago del solicitante.
3. Libranza con las firmas requeridas.
4. Pagaré más carta de instrucciones debidamente firmados.

### **ARTÍCULO 12º. SEGURO DE LA DEUDA**

Todos los créditos contemplados en el presente reglamento, estarán amparados por el seguro de la deuda.

### **ARTÍCULO 13º. PLAZOS.**

Estos constituyen un indicador básico para aplicar la liquidación de los intereses, los cuales varían de acuerdo con el número de meses que señale el asociado en la solicitud del crédito y de conformidad con los plazos fijados en la reglamentación para cada línea de crédito.

## **CAPÍTULO VII. TÉRMINOS. – DECISIONES. – NEGACIÓN DE CRÉDITOS. – CONCESIÓN DE RECURSOS.**

### **ARTÍCULO 14º. TÉRMINOS – DECISIONES**

1. El asociado deberá ser informado previamente sobre los términos señalados para la tramitación de las solicitudes de crédito, siempre y cuando éstas llenen los requisitos exigidos para cada caso.
2. En caso de que un préstamo sea negado a un asociado se le notificará por escrito o verbal dándosele a conocer los motivos de la negación del mismo.

## **CAPÍTULO VIII. LÍNEAS DE CRÉDITO**

### **ARTÍCULO 15º. OBJETIVO GENERAL**

Garantizar el libre desarrollo de la función social, suministrando oportunamente a los asociados recursos para atender sus requerimientos de bienes, servicios y calamidades.

### **ARTÍCULO 16º. SERVICIOS**

El Fondo Nacional de Empleados FONALTEC podrá prestar los servicios a sus asociados a través de las siguientes líneas de crédito:

1. ORDINARIO
2. CALAMIDAD DOMÉSTICA

3. EDUCATIVO
4. VEHÍCULO
5. CRÉDITO DE SOAT
6. CRÉDITO DE MOTO
7. OTROS BIENES
8. GAFAS Y COMPUTADOR
9. CRÉDITO RÁPIDO
10. CRÉDITO DE MEJORA DE VIVIENDA
11. BONO DE MERCADO
12. SEGURO CONTRA TODO RIESGO
13. CRÉDITO DE VACACIONES
14. ANTICIPO PRIMA

**PARÁGRAFO.** Para el otorgamiento de créditos se aplicará la reglamentación establecida para cada línea de crédito.

Todo crédito que presente mora en el acuerdo de pago pactado deberá ser reportado ante la Cifin y reportado al abogado para inicio de cobro jurídico.

Los créditos cuyo monto sea igual o inferior al valor ahorrado menos la deuda (valor solicitado  $\leq$  (valor aportes + valor ahorro) - saldo adeudado), no requieren firma de Jefe Inmediato.

### 1. CRÉDITO ORDINARIO

**OBJETIVO:** Es el que se otorga con el objeto de satisfacer necesidades del asociado, conforme a sus conveniencias y sin comprometerse a un destino e inversión específicos.

**CONDICIONES:**

Los contemplados en las disposiciones generales del Capítulo V del presente reglamento.

**MONTO MÁXIMO:** dos (2) veces la suma de aportes más ahorros del asociado.

**PLAZO:** Hasta 36 meses.

**INTERESES:** Los define la Junta Directiva teniendo en cuenta las condiciones del mercado.

**GARANTÍA:** 100% aportes en FONALTEC, Pagaré y Libranza firmados.

**FORMA DE PAGO:** Semanal, Quincenal, Mensual de acuerdo a las políticas de pagos establecidas por la empresa en acuerdo con el Fondo Nacional de Empleados y el asociado y según cuota fija acordada con la liquidación del préstamo.

APROBACION: JEFE INMEDIATO.

### 2. CRÉDITO DE CALAMIDAD DOMÉSTICA (Debidamente comprobada):

Es aquel que se otorga cuando el asociado afronta situaciones difíciles e imprevistas, como reparación de vivienda por fuerza mayor, enfermedad, viaje imprevisto por calamidad doméstica, entre otras.

**CONDICIONES:**

Los contemplados en el CAPÍTULO V de este reglamento: Disposiciones Generales para el otorgamiento de créditos. Además, deberá ser aprobado por la junta directiva, quienes determinarán su viabilidad.

Solamente se otorga 1 vez por año.

**MONTO MÁXIMO:** Lo define la Junta Directiva

**PLAZO:** Hasta 36 meses.

**INTERESES:** Los define la Junta Directiva teniendo en cuenta las condiciones del mercado

**GARANTÍA:** 100% aportes del asociado en FONALTEC, Pagaré y libranza.

**FORMA DE PAGO:** Semanal, Quincenal, Mensual de acuerdo a las políticas de pagos establecidas por la empresa en acuerdo con el Fondo Nacional de Empleados y el asociado y según cuota fija acordada con la liquidación del préstamo

### 3. CRÉDITO EDUCATIVO.

Es aquel que se otorga a los asociados con el fin de cubrir gastos de matrículas en colegios, universidades o fundaciones en entidades educativas debidamente autorizadas o reconocidas como tal. Tendrán derecho a este servicio el asociado y las personas que dependan económicamente de él: parientes en primer y segundo grado de consanguinidad.

**CONDICIONES:**

Además de los contemplados en el Capítulo V de este reglamento:

- Presentar constancia de estudio: certificación de la entidad educativa, o liquidación de matrícula a nombre del beneficiario o documento similar.
- Documento que evidencia la relación familiar con el asociado, si es pertinente.
- Se girará directamente a la entidad educativa, la cual deberá certificar la cuenta a la que se hará el giro.
- De no poderse girar al centro educativo, se hará el desembolso al asociado quien debe presentar comprobante de pago a este.
- Para acceder a un nuevo crédito por esta modalidad, se deberá haber cancelado en su totalidad el anterior.

hasta el valor de la matrícula sin exceder tres veces el valor de los aportes más el ahorro.

**INTERESES:** Los define la Junta Directiva teniendo en cuenta las condiciones del mercado

De acuerdo a la duración del periodo Académico.

**GARANTÍA:** 100% aportes en FONALTEC, Pagaré y Libranza firmados.

**PAGO:** Semanal, Quincenal, Mensual de acuerdo a las políticas de pagos establecidas por la empresa en acuerdo con el Fondo Nacional de Empleados y el trabajador y según cuota fija acordada con la liquidación del préstamo.

**PRESTAMO DE VEHÍCULO:**

que se otorga para cubrir gastos de adquisición de vehículo del asociado, entendiéndose como vehículo la adquisición de carro que sea asegurable.

**CONDICIONES:**

Además de los contemplados en el Capítulo V de este reglamento:

hasta el 80% del valor del valor comercial del vehículo consultado en la página Motor.

hasta 5 veces el ahorro, siempre y cuando no sobre pase el monto del ítem anterior.

esta modalidad no afectara el resto de créditos, es independiente.

el prestatario debe tener capacidad de endeudamiento.

el prestatario debe llevar como mínimo 2 años de vinculación directa con la empresa Empleadora.

en caso el vehículo debe quedar totalmente pignorado al fondo.

los documentos deben quedar a nombre del asociado, nunca a nombre de Terceros.

debe contar siempre con el seguro contra todo riesgo y este debe ser tramitado con la aseguradora con la que tenga convenio Fonaltec.

antes de ser usado el vehículo debe ser revisado y avalado por parte de la Aseguradora antes de iniciar cualquier trámite con Fonaltec

este préstamo debe ser aprobado por Junta Directiva.

debe contar siempre con el aval del Dr. Oscar Villegas (Gerente Sumatec)

**INTERESES:** Los define la Junta Directiva teniendo en cuenta las condiciones del mercado

Hasta cinco (5) años.

**GARANTÍA:** La pignोरación del vehículo.

**PAGO:** Quincenal, Mensual, Semanal de acuerdo a las políticas de pagos establecidas por la empresa en acuerdo con el Fondo Nacional de Empleados y el trabajador y según cuota fija acordada con la liquidación del préstamo.

**TRAMITACIÓN:**

al momento de la solicitud de crédito se debe enviar:

un formulario proforma si el vehículo es nuevo.

si el vehículo usado el valor a prestar se establecerá de acuerdo con los precios de la Revista Motor.

al momento del desembolso del préstamo, se debe hacer llegar a la oficina de Fonaltec fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo, en la cual figure la pignोरación a favor del Fondo Nacional de Empleados.

además de la documentación que se exige para un crédito ordinario, se debe anexar el Acta de Aprobación del crédito para el vehículo debidamente firmada por el Asociado.

debe entregarse a la oficina de Fonaltec una de las copias de la prenda que se enviaron para hacer el trámite ante Tránsito.

llegar a la oficina de Fonaltec copia vigente del seguro contra todo riesgo expedida por la aseguradora cuyo primer beneficiario sea Fonaltec.  
El Desembolso se hará, de ser nuevo, directamente al concesionario.

#### 5. CRÉDITO DE SOAT

Será el crédito otorgado para financiar el seguro del soat para vehículos y motos.  
Si el asociado no tiene cupo podrá adquirir un solo soat, si requiere de otro soat si deberá tener cupo para este.

**MONTO MÁXIMO:** valor del Soat estimado por el Ministerio de Transporte.

**PLAZO:** Por la vigencia de la póliza máximo hasta doce (12) meses.

**INTERESES:** Los define la Junta Directiva teniendo en cuenta las condiciones del mercado

**PLAZO:** Quincenal, Mensual, Semanal de acuerdo a las políticas de pagos establecidas por la empresa en acuerdo con el Fondo Nacional de Empleados y el trabajador y según cuota fija acordada con la liquidación del préstamo.

**DESMBOLSO:** Se hará directamente a la compañía de seguros o al intermediario de seguros donde fue adquirida la póliza.

#### 6. CRÉDITO DE MOTOS

##### Condiciones generales

de los contemplados en el Capítulo V de este reglamento:

Financiación hasta el 80% del valor de la moto.

Para moto nueva se presta 5 veces el ahorro, si es para moto usada 3 veces el ahorro.

El crédito se pignora a favor de Fonaltec.

El asociado firma un contrato de prenda sin tenencia del Acreedor, en el cual autoriza al Fondo comprar y renovar todos los años mientras la obligación de crédito esté vigente, los seguros contra todo riesgo y SOAT, cargándolos a la cuenta del asociado.

Los créditos de esta línea, sin importar el monto, deben ser estudiados y aprobados por el comité de crédito.

El desembolso se hará, previa presentación de la factura, al distribuidor o concesionario donde sea adquirida la moto.

El plazo máximo de pago será de 48 meses.

La capacidad de crédito debe cumplir con todos los requisitos establecidos además de demostrar la capacidad de pago, mediante la presentación de los desprendibles de nómina del último mes.

9. Intereses: Los define la Junta Directiva teniendo en cuenta las condiciones del mercado.

10. El asociado debe tener como mínimo un año de estar laborando en la empresa empleadora.

#### 7. CRÉDITOS OTROS FINES:

Los créditos que surgen por motivos diferentes a todos los anteriores y en actividades especiales como: compras de Zenú, compra de Vitaminas, Crédito Padre, Crédito Madre, Crédito Restaurante, Crédito abonos de fútbol, Crédito bono de apoyo rifa, entre otros, cuyos montos no superan \$300.000. Si superan este monto, así sean por alguno de los anteriores conceptos, se deberán tratar como un crédito ordinario.

Los créditos cuyo monto es bajo, se diligencia el formato "OTROS BIENES".

Requieren de firma de Jefe inmediato.

##### CONDICIONES:

de las contempladas en el Capítulo V de este reglamento.

Máximo \$300.000 (Sumados los créditos por las líneas citadas)

**INTERESES:** Los define la Junta Directiva teniendo en cuenta las condiciones del mercado.

**DESCUENTO:** Quincenal, Mensual, Semanal de acuerdo a las políticas de pagos establecidas por la empresa en acuerdo con el Fondo Nacional de Empleados y el trabajador y según cuota fija acordada con la liquidación del préstamo.

**PARÁGRAFO:** para el otorgamiento de estos créditos y debido a su monto se no se requiere evaluar cupo. Su autorización se realizara mediante formato enviado a las sedes por Fonaltec.

#### 8. CRÉDITO DE GAFAS Y COMPUTADOR:

Este crédito está destinado a la compra de gafas y/o computador. Además de los requisitos exigidos en el capítulo V del presente Reglamento, se debe anexar la cotización de la compra.



**MONTO MÁXIMO:** dos (2) veces la suma de aportes más ahorros del asociado.

**PLAZO:** Hasta 12 meses.

**INTERESES:** Los define la Junta Directiva teniendo en cuenta las condiciones del mercado

**GARANTÍA:** 100% aportes del asociado en FONALTEC, Pagaré y libranza.

**FORMA DE PAGO:** Semanal, Quincenal, Mensual de acuerdo a las políticas de pagos establecidas por la empresa en acuerdo con el Fondo Nacional de Empleados y el asociado y según cuota fija acordada con la liquidación del préstamo

### 9. CRÉDITO RÁPIDO

crédito que se desembolsa en las 24 horas siguientes a la solicitud.  
Requiere de firmas de autorización más que de la Gerencia de Fonaltec.

**MONTO MÁXIMO:** El asociado define entre 50.000, 80.000 o 100.000.

**PLAZO:** Hasta 3 quincenas.

**INTERESES:** Los define la Junta Directiva teniendo en cuenta las condiciones del mercado

**GARANTÍA:** 100% aportes del asociado en FONALTEC, Pagaré y libranza.

**FORMA DE PAGO:** Semanal, Quincenal, Mensual de acuerdo a las políticas de pagos establecidas por la empresa en acuerdo con el Fondo Nacional de Empleados y el asociado y según cuota fija acordada con la liquidación del préstamo

### 10. MEJORA DE VIVIENDA

crédito que va destinado a las mejoras de la vivienda del Asociado.

**MONTO MÁXIMO:** dos (2) veces la suma de aportes más ahorros del asociado.

**PLAZO:** Hasta 36 meses.

**INTERESES:** Los define la Junta Directiva teniendo en cuenta las condiciones del mercado.

**GARANTÍA:** 100% aportes en FONALTEC, Pagaré y Libranza firmados.

**FORMA DE PAGO:** Semanal, Quincenal, Mensual de acuerdo a las políticas de pagos establecidas por la empresa en acuerdo con el Fondo Nacional de Empleados y el asociado y según cuota fija acordada con la liquidación del préstamo.

**REQUISITOS:** Los expuestos en el capítulo V del presente Reglamento más las cotizaciones de las mejoras a realizar. La vivienda debe ser de propiedad del asociado y/o su conyugue si es casado y de ser soltero, la vivienda debe ser de sus padres. Para lo anterior debe presentar copia de escrituras.

**APROBACION:** JEFE INMEDIATO.

### 11. BONO DE MERCADO

crédito que se otorga para que asociado cubra necesidades de la canasta familiar. Se paga directamente al supermercado, en las ciudades donde se tiene convenio con estos negocios, de no tenerse, se consigna al asociado.

**MONTO MÁXIMO:** \$300.000.

**PLAZO:** Hasta 3 QUINCENAS.

**INTERESES:** Los define la Junta Directiva teniendo en cuenta las condiciones del mercado.

**GARANTÍA:** 100% aportes en FONALTEC, Pagaré y Libranza firmados.

**FORMA DE PAGO:** Semanal, Quincenal, Mensual de acuerdo a las políticas de pagos establecidas por la empresa en acuerdo con el Fondo Nacional de Empleados y el asociado y según cuota fija acordada con la liquidación del préstamo.

**REQUISITOS:** Tener cupo (máximo 2 veces el ahorro obligatorio) y diligenciar el formato destinado para ello.

**APROBACION:** Por su monto y su corto periodo de pago no requiere aprobación de JEFE INMEDIATO. Requiere estudio de crédito.

### 12. CRÉDITO DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO

crédito que se otorga para financiar el seguro contra todo riesgo para vehículos y motos.

Si el asociado no tiene cupo podrá adquirirlo porque es un crédito que Fonaltec paga mensualmente y se podrá suspender en cualquier momento.

**PLAZO:** Por la vigencia de la póliza máximo hasta doce (12) meses.

**INTERESES:** Los define la Junta Directiva teniendo en cuenta las condiciones del mercado.

**MONTO:** Quincenal, Mensual, Semanal de acuerdo a las políticas de pagos establecidas por la empresa en acuerdo con el Fondo Nacional de Empleados y el trabajador y según cuota fija acordada con la liquidación del préstamo.

**OLSO:** Se hará directamente a la compañía de seguros o al intermediario de seguros donde fue adquirida la póliza.

### 13. CRÉDITO DE VACACIONES

Crédito que se genera únicamente cuando el asociado sale a disfrutar de su periodo de vacaciones en la empresa empleadora.

**MONTO:** Máximo la sumatoria de los valores descontados por adelantado debido a su disfrute de vacaciones, únicamente por concepto de créditos.

**PLAZO:** Máximo seis (6) meses.

**INTERESES:** Los define la Junta Directiva teniendo en cuenta las condiciones del mercado.

**MONTO:** Quincenal, Mensual, Semanal de acuerdo a las políticas de pagos establecidas por la empresa en acuerdo con el Fondo Nacional de Empleados y el trabajador y según cuota fija acordada con la liquidación del préstamo.

**OLSO:** En el momento en que el asociado sale a disfrutar su periodo de vacaciones o a su reintegro de las mismas, de acuerdo a lo que el asociado elija.

### 14. ANTICIPO DE PRIMA

Crédito que se genera, como su nombre lo indica, por el valor anticipado de su Prima de Servicios a la que tiene derecho por ser Empleado de unas de las Empresas del grupo Sumatec.

**MONTO:** Máximo el valor que informen por escrito los departamentos de Gestión Humana o Nómina de las Empresas Empleadoras.

**PLAZO:** Se descuenta directamente cuando las Empresas Empleadores cancelen la Prima de Servicios.

**INTERESES:** Los define la Junta Directiva teniendo en cuenta las condiciones del mercado.

**REQUISITOS:** Diligenciar el formulario creado para ello, anexar el correo donde el departamentos de Gestión Humana o Nómina de las Empresas Empleadoras informan el valor autorizado.

**OLSO:** En el momento en que el asociado solicita el crédito.

## CAPÍTULO IX SANCIONES

### ARTÍCULO 17. SANCIONES:

- **Sanción por incumplimiento en el pago:**

Al asociado que incumpla en el pago de algún crédito, se le suspenderán todos los derechos crediticios desde la fecha de incumplimiento hasta dos meses calendario después de ponerse a paz y salvo.

- **Sanción por alteración de documentos:**

El asociado que presente Documentación fraudulenta para acceder a un crédito, e incumplimiento de las condiciones de mantenimiento del crédito, será sancionado de Conformidad a los Estatutos y se le suspenderán todos los servicios crediticios por un tiempo no inferior a dos meses a juicio de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 18: VIGENCIA:** El presente reglamento constituye una revisión y actualización del existente y entra en vigencia a partir del día de su aprobación por parte de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 19:** PARA CUALQUIER CRÉDITO SE REQUIERE COMO MÍNIMO HABER PAGADO LA CUOTA DE AFILIACIÓN.

**Presidente Junta Directiva**

**Secretario Junta Directiva**